



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN, del Expediente 21.00.194.005 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SUMINISTROS

Objeto del contrato: MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 27 de Diciembre de 2019

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vista la Memoria Justificativa de necesidades “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020” redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

RESUELVO

1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio MATERIAL FUNGIBLE DE OFICINA del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020, con un Presupuesto de 713,86 euros IVA incluido, que supone un total de 713,86 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.

2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a ROBERTO CASTAÑO VIZCAINO, con NIF 76017589-J y domicilio en C/Martínez Camargo, 27-bajo, siendo el precio:713,86 euros IVA incluido.

3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

Navalmoral de la Mata, 27 de Diciembre de 2019

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAUZELO.

ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN del expediente GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020,

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de material fungible de oficina.

El contratista no ha suscrito con esta Asociación más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los límites de los contratos menores en el periodo de un año.

Navalmoral de la Mata, 27 de Diciembre de 2019

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO

Presidenta



**ANEXO 11. CONTRATO MENOR DE SERVICIO
ADJUDICATARIO: ROBERTO CASTAÑO VIZCAINO
EXPEDIENTE: 21.00.194.005 "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DEL GRUPO 2020"**

CONTRATO MENOR

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP))

FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO

	CONFORME		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA			
Necesidad e idoneidad del contrato: existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)	X		INFORME DE NECESIDAD Modelo 28 (Si Quer)
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación	X		
2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO			
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP)	X		OBSERVACIONES
En el expediente se ha justificado adecuadamente (art. 116.4 y 118 LCSP): La elección del procedimiento de licitación	X		DOCUMENTO CONTABLE A AUTORIZACIÓN DEL GASTO (RETENCIÓN DE CREDITOS)
3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:			
3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):			
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118.1 LCSP)	X		OBSERVACIONES
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)		X	LIMITES CUANTITATIVOS Modelo 29
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan	X		
Se cumplen las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 63.4 LCSP	X		
3.2 PLEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)			
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)	SI	NO	OBSERVACIONES
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación.		X	POTESTATIVA Menores lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN			
4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)		X	
TIPO DE PROCEDIMIENTO:			
Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP	SI	NO	OBSERVACIONES
FASE DE EJECUCIÓN			
5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes)			
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva	X		OBSERVACIONES
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)		X	CONSTANCIA DEL PAGO
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 198.4 LCSP)		X	

SE CONFIRMA SEGUN CRITERIO DEL ORIGEN DE CONTRATACIÓN (REGIMEN DE CONTRATACIÓN) MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa

5.1 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficina o a solicitud del contratista en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VER EN DOCUMENTO TIPO (5 - 13)
La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este de acuerdo a lo contemplado en el art. 208 2 LCSP		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES
Existe acto formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210 2 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La comprobación preliminar se realiza en el art. 210 2 LCSP y en el art. 210 3 LCSP por el que se realiza el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Sigue el art. 20 de este convenio regula el régimen instrumental anterior a la recepción material de todas las contrataciones, excepto las señaladas expresamente, en aplicación de la función de fiscalización individual de las inversiones que exige el artículo 214 2 31 del TRLRHLR, RD A. 3º y LCSP 2011.
En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el art. 211 1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CONTRATO DE OBRAS				
7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES
Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Disponibilidad de los terrenos previo a contratación
La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas (art. 237 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley.		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CONTRATO DE SUMINISTROS				
8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguientes)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES
El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado)		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CONTRATO DE SERVICIOS				
9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES
Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Navalmoral de la Mata, a 27 de Diciembre de 2019

La Gerente:



Mª Eugenia García Gómez